

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, escrito contentivo de la demanda ejecutiva de la referencia, informándole que la parte demandante, solicitó que junto con el mandamiento de pago, se decreten una medida cautelar. Sírvase proveer.
Manizales, 23 de septiembre de 2022.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Cds., septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Se decide a continuación sobre la solicitud de ejecución presentada por el señor LUIS EDUARDO VALENCIA HERNÁNDEZ a través de apoderada judicial, contra los señores JAIME EDUARDO Y CAROLINA URIBE BERNAL, en calidad de hijos y herederos determinados del señor JAIME URIBE OCAMPO, y así mismo contra los herederos indeterminados de este, radicado bajo el número 17001310300619990036100, se procede a decidir lo pertinente sobre la solicitud de medidas cautelares presentada dentro del proceso de la referencia.

Encontrando que la petición satisface los requisitos contemplados en el artículo 599 del Estatuto Procesal General, se **ACCEDERÁ** al decreto de las medidas solicitadas, con la advertencia de lo dispuesto en la norma en cita, a saber: *Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante.*

En razón a lo expuesto, el **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-06293, 100-12812, 100-08376 y 100-12477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales - Caldas, denunciados como de propiedad del demandado señor JAIME URIBE OCAMPO.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico
del 26/SEP/2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

**Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe7cefd67a8dcc77f6150ed6b7bffa64234fe576aeac06e2f9835b38c5eced**

Documento generado en 23/09/2022 04:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>